

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES FORESTALES DE ELDORADO “ALBERTO ROTH”

Título I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO SOCIAL

ARTÍCULO 1:

En la Ciudad de Eldorado, Departamento del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres; se constituye con el nombre de Centro de Estudiantes Forestales de Eldorado (C.E.F.E.) una entidad de carácter civil sin fines de lucro que fija su domicilio en la Facultad de Ciencias Forestales de Eldorado, Calle Bertoni 124, Km. 3 de esta ciudad, que se registrará por este Estatuto y las disposiciones legales que fueren pertinentes.

A partir del día 22 de Noviembre de 1.985 al nombre C.E.F.E. se le incorpora el de “Alberto Roth”, en honor a quien en vida fuera un ilustre ciudadano, abanderado de los defensores de los recursos naturales, en especial de la Flora de la selva misionera, por lo que este Centro de Estudiantes de Forestales le rinde un humilde y sincero homenaje al bautizar con su nombre a nuestra organización, comprometiéndonos a continuar en la medida de nuestras responsabilidades con la obra de Don “Alberto Roth”.

ARTÍCULO 2: LOS OBJETIVOS, FINES y PROPÓSITOS SON:

- a. Representar y defender los intereses colectivos, morales y materiales de los estudiantes de esta Facultad en particular y universitarios en general, en lo referente a su condición de tales.
- b. Recoger las inquietudes y necesidades de sus miembros para hacerles llegar a las autoridades correspondientes, propiciando las soluciones que contemplen los intereses de los mismos.
- c. Concientizar e incentivar al estudiante sobre la base de la necesidad de obtener una alta capacitación integral acorde a los requerimientos técnicos y científicos absolutamente compatibles con los intereses nacionales y populares.
- d. Propender al logro de una Universidad abierta al pueblo que la sostiene, garantizando una formación que integre y no aisle al universitario del conjunto de la comunidad.
- e. Garantizar el ingreso y la permanencia de la totalidad de los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios de capacidad y voluntad, sin efectuar ningún tipo de limitación por raza, credo, nacionalidad, sexo, condición social y/o ideológica.
- f. Participar junto con los otros sectores de la vida universitaria, docentes, no docentes y graduados, en la mejora de la legislación, disposiciones y reglamentaciones que tienden a superar el nivel académico, de investigación y de extensión y de promoción cultural de la Universidad, comprometiéndose con la problemática local, regional, nacional que sirvan para plasmar en la realidad una Universidad enmarcada en un proyecto de Autonomía Nacional.
- g. Organizar y auspiciar el desarrollo de las actividades culturales, sociales, políticas, deportivas y de aquellas que tiendan a elevar el nivel académico de la Universidad, juntamente con aquellas que fomenten la integración entre la comunidad universitaria y el medio.
- h. Contribuir a la difusión del conocimiento del medio profesional y laboral en el que se desempeñará el futuro egresado.
- i. Participar en organizaciones estudiantiles de 2º y 3º grado, tales como Federaciones o Confederaciones de Estudiantes Universitarios.
- j. Publicar un órgano oficial del Centro.
- k. Apoyar las iniciativas de bien común promovidas por otras organizaciones de se encuadren dentro de los objetivos de este Centro.
- l. Incentivar en el estudiante la necesidad importante de preservar los recursos naturales en general y forestales en particular, haciendo de ellos un uso racional y científico.

Título II: CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 3:

El Centro está capacitado para adquirir bienes y contraer obligaciones, y si fuese necesario para operar en *entidades bancarias, realizar convenios.*

ARTÍCULO 4:

El Patrimonio del Centro se compondrá de:

- a. Los aportes voluntarios que abonen los asociados.
- b. Las rentas que produzcan los bienes que adquiera.
- c. Las donaciones y legados hechos a favor del Centro y aceptados por la Comisión Directiva.
- d. Del producido de beneficios, rifas, festivales y de cualquier otra entrada que pueda ser por cualquier otro concepto lícito.
- e. Los subsidios de los poderes oficiales, instituciones públicas o privadas o cualquier otra contribución lícita.
- f. El producido de asesoramiento técnico y/o servicios que realice.

Título III: ASOCIADOS: CONDICIONES DE ADMISIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO, OBLIGACIONES y DERECHOS

ARTÍCULO 5:

Se establecen las siguientes categorías de Asociados: de este Centro

- a. **Activos:** Alumnos regulares de la Facultad de Ciencias que:
 - Siendo INSCRIPTOS, es decir ingresantes por primera vez, hayan APROBADO al menos DOS MATERIAS.
 - Siendo REINSCRIPTOS, hayan APROBADO al menos DOS MATERIAS en los últimos 365 días anteriores al cierre del padrón.

Podrán elegir y ser elegidos para integrar la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y/o Representaciones Estudiantiles de 2º y 3º grado en tanto y en cuanto hayan APROBADO al menos DOS MATERIAS durante 365 días anteriores al cierre del padrón.

- b. **Adherentes:** Son asociados de este Centro todos los alumnos que no reúnan los requisitos exigidos para ser asociado activo. También serlo estudiantes regulares de cualquier otra Universidad Nacional o Extranjera que así lo solicitare a la Comisión Directiva. Esta fijará el plazo de duración de dicha situación basada en la causa de la solicitud (beca de intercambio, pasantía, visita, etc.). Este plazo podrá prorrogarse sucesivamente por la Comisión Directiva si subsistiesen las causas por las que se otorgare esta condición.
- c. **Honorarios:** Los que en atención a los servicios prestados de este Centro o a determinadas condiciones personales. Sean designados por la Asamblea con los 2/3 de los votos de los miembros presentes en la misma, a propuesta de la Comisión Directiva o del 10 % de los asociados activos.

ARTÍCULO 6:

LOS ASOCIADOS ACTIVOS TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES y DERECHOS:

- a. Cumplir con las normas reglamentadas por este Estatuto.
- b. Presentar las documentaciones requeridas para iniciar y mantener su condición de asociado.
- c. Colaborar con la Comisión Directiva y con las comisiones específicas dependientes de esta y/o de la Asamblea en todo lo que se le solicite en beneficio de este Centro.
- d. *Participar con voz y voto* en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y en la elecciones generales para Comisión Directiva y representaciones estudiantiles de 2º y 3º grado.
- e. Elegir y ser elegidos para integrar la Comisión Directiva y representaciones estudiantiles de 2º y 3º grado.
- f. Aquellos asociados que no formen parte de la Comisión Directiva podrán participar de las reuniones de ésta con voz pero sin voto, salvo que la Comisión Directiva por razones de índole excepcional considerara que deba ser ésta a puertas cerradas, lo que deberá ser resuelto con un mínimo de 2/3 partes de la Comisión Directiva y deberá ser puesto en conocimiento de los asociados con tres (3) días de anticipación al llamado a reunión.
- g. Los asociados podrán renunciar a este Centro en cualquier momento y por su entera voluntad, para ello elevará dicha renuncia por nota a la Comisión Directiva, la que deberá aceptarla previa cancelación de todos los compromisos asumidos por el renunciante hasta el momento de la aceptación.
- h. Gozar de los beneficios que le brinda este Centro.

ARTÍCULO 7:

Los asociados adherentes tendrán las mismas obligaciones y derechos que los activos. Su participación será con voz pero sin voto en Asambleas y reuniones, no gozando del derecho que acuerda el ARTÍCULO 6, inciso f de este Estatuto.

ARTÍCULO 8:

El asociado quedará privado de permanecer en su categoría cuando por este Estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para serlo.

ARTÍCULO 9:

Los asociados perderán su condición de tales por fallecimiento, renuncia, suspensión, expulsión o pérdida de la condición de alumno regular.

Título IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**ARTÍCULO 10:**

Las sanciones disciplinarias aplicables a todo asociado serán las siguientes: Apercibimiento, suspensión y expulsión.

ARTÍCULO 11:

Las sanciones referidas en el ARTÍCULO 10 de este Estatuto guardarán las siguientes formas:

- a. Se aplicará **apercibimiento** a todo asociado que cometiera faltas de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la reincidencia lo hará pasible de suspensión. La decisión se tomará en Asamblea o en Comisión Directiva por las *2/3 partes* de sus miembros, en este último caso la medida será apelable ante la *Asamblea*.
- b. Se aplicará **suspensión** en caso de inconducta notoria o incumplimiento notorio de las obligaciones impuestas por este Estatuto o resoluciones de la Comisión Directiva o Asamblea General, injuria o agresiones los integrantes del Centro en ejercicio de sus funciones. La *Asamblea General* podrá aplicar suspensiones de hasta *noventa* (90) días, resuelta con las *2/3 partes* de sus miembros, durante ese periodo, el *suspendido* perderá todos sus derechos como tal. *La medida podrá ser apelada ante otra Asamblea*.
- c. Se aplicará **expulsión** únicamente por las siguientes razones: Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido resoluciones de la Comisión Directiva o Asamblea General cuya importancia justifique la medida; colaborar con las autoridades en prácticas desleales en perjuicio del Centro o cualquiera de sus asociados; haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios al Centro.

La expulsión es facultad privativa de la Asamblea General Extraordinaria. El afectado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz pero sin voto y podrá recurrir la medida ante la próxima Asamblea en caso de figurar como tema. La medida de expulsión será válida si es aceptada por el mínimo de las *2/3 partes* de los miembros presentes.

Título V: AUTORIDADES DEL CENTRO:**ARTÍCULO 12:**

De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este Estatuto, las autoridades del Centro de Estudiantes se constituyen por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. Comisión Directiva
- c. Comisión Revisora de Cuentas
- d. *Tesorero*

Título VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 13:

La Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad de la entidad, y está constituida por todos los asociados activos y adherentes reunidos al efecto, previa convocatoria explícita de la manera que este Estatuto prevé. Sus decisiones serán inapelables y solo podrán ser revocadas por otra Asamblea reunida con ese propósito y con el voto mínimo de los 2/3 de los asociados *activos* presentes en la misma.

ARTÍCULO 14:

Las Asambleas podrán ser:

- a. Ordinarias.
- b. Extraordinarias.

ARTÍCULO 15:

La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez por año, será convocada por la Comisión Directiva dentro de los siete (7) posteriores al cierre del ejercicio, que coincidirá con l finalización del mandato de la Comisión Directiva. En su seno se considerará lo siguiente:

- a. Informe de la Comisión Directiva sobre todo lo actuado desde la última Asamblea Ordinarias.
- b. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio, inventario, libros de cuentas y recursos.
- c. Deberá fijar la fecha de elecciones generales de renovación de Comisión Directiva y del Centro a organizaciones de 2° y 3 ° grado, titulares y suplentes. *Se deberá fijar un día cualquiera dentro de la segunda quincena del mes de Octubre.*
- d. Designaciones de los integrantes de la *Comisión Fiscalizadora* de las elecciones *estudiantiles*.

ARTÍCULO 16:

La Asamblea Extraordinaria se realizará en cualquier momento. Será convocada por alguna de las siguientes formas:

- a. Por la Comisión Directiva por decisión propia y/o la Comisión Revisora de Cuentas. La convocatoria con fecha y hora de la Asamblea deberá incluir el Orden del Día. La Secretaría de Prensa, Difusión y Extensión será la encargada de publicar la convocatoria por todos los medios que estén a su alcance con un mínimo de siete (7) días corridos antes de celebrarse la Asamblea.
- b. Por la Comisión Directiva cuando lo solicite por lo menos un asociado activo, quien deberá elevar una nota que justifique su pedido firmado por un mínimo del 15 % (quince por ciento) de los asociados activos del Centro. Estos pedidos deberán ser resueltos inmediatamente por la Comisión Directiva y celebrarse la Asamblea dentro de los próximos siete (7) días; con la debida publicación de la fecha, hora y Orden del Día.
- c. Autoconvocada: Si la decisión de hacerlo cuenta con la presencia debidamente documentada de por lo menos del 66 % de los asociados activos del Centro. Esta podrá elegir sus autoridades para dicha Asamblea en caso de ausencia de las autoridades naturales.

ARTÍCULO 17:

El Orden del Día no podrá ser modificado, sino por decisión de la propia Asamblea con el voto de por lo menos 2/3 partes de los asociados activos presentes en la misma.

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Las modificaciones de este Estatuto. Para ello la Comisión Directiva deberá difundir fehacientemente las modificaciones propuestas por decisión propia o por nota firmada por un mínimo de un 15 % del total de asociados activos con una anticipación no menor a quince (15) días corridos desde la fecha de la convocatoria a la referida Asamblea Extraordinaria. Esas modificaciones serán efectivas si se aprobaran con un mínimo de los 2/3 de los asociados presentes en la misma Asamblea.
- b. Adherir o desafiliarse en otras organizaciones de 2° y 3° grado.

- c. Decidir medidas a aplicarse por el conjunto de sus asociados para el mejor logro de los objetivos, fines y propósitos de este Centro.
- d. Disponer de la compra o venta de bienes cuando comprometan más del 50 % del patrimonio del Centro.
- e. Resolver sobre el apercibimiento, suspensión y expulsión de los asociados. Entender en grado de apelación las suspensiones *aplicadas por otra Asamblea General*.
- f. Revocación de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas, por un mínimo de las 2/3 partes de los presentes.
- g. Para el caso de introducirse en la Asamblea un nuevo tema en el Orden del Día, el mismo deberá ser tratado al final de los temas de la convocatoria, o si no deberá aprobarse el carácter de preferente del tema con un mínimo de las 2/3 partes de los presentes en dicha Asamblea.

ARTÍCULO 18:

La Asamblea dará comienzo a la hora fijada por *la convocatoria* con la presencia de por lo menos el 50 % de los asociados activos del Centro. Si transcurrida media hora aún no se ha conseguido el quórum necesario, la Asamblea dará comienzo y tendrá continuidad con un mínimo del 10 % de los asociados activos del Centro.

ARTÍCULO 19:

La Asamblea será presidida por el Presidente del Centro o por el Secretario General en caso de ausencia de éste; o por el Secretario Titular de la Comisión Directiva de mayor antigüedad en el Centro, ante la ausencia de los dos primeros.

Quien presida la Asamblea dirigirá y ordenará el debate, será el moderador y llevará la lista de oradores.

ARTÍCULO 20:

La aprobación del Acta Total se irá realizando a medida que se vayan aprobando las conclusiones de cada tema. Figurarán en las Actas Borrador las propuestas a votar firmadas por el vocero de la misma y la resolución final de cada tema. La transcripción al Acta del C.E.F.E. "Alberto Roth" será copia fiel del Acta Borrador archivada.

ARTÍCULO 21:

En toda Asamblea el Orden del Día deberá incluir como primer tema la lectura de las Actas de la Asamblea anterior.

ARTÍCULO 22:

A los efectos del funcionamiento de la Asamblea, se tomará como norma el Reglamento vigente para las sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de aplicación complementaria en todo aquello que no esté expresamente en este Estatuto.

ARTÍCULO 23:

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo aquellos casos en que expresamente requiera un número mayor. Ningún asociado puede tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar asuntos relacionados con su gestión.

ARTÍCULO 24:

Al iniciarse la convocatoria para la Asamblea se verificará con el padrón de asociados quiénes están en condiciones de intervenir en las mismas, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta veinticuatro (24) antes de la Asamblea.

Título VII: COMISIÓN DIRECTIVA y REVISORA de CUENTAS

Atribuciones y deberes – Modo de elección

ARTÍCULO 25 :

La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar el Centro. Se compone de siete (7) miembros titulares, quienes desempeñarán los siguientes cargos: *Presidente, Secretario General, Secretario Académico y de apuntes, Secretario de Prensa, Difusión y Extensión, Secretario de Formación Cívica y Cultural, Secretario de Bienestar Estudiantil y Secretario de Deportes y Recreación.*

El mandato de los miembros *once (11) meses*. Habrá además cinco (5) secretarios suplentes con igual mandato que los secretarios titulares. *Se considera la Tesorería como un cargo no electivo, con voz y sin voto, que será ocupada por la persona designada por el presidente y aprobada por mayoría simple por la Comisión Directiva.*

ARTÍCULO 26:

Para formar parte de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes, *se deberá ser asociado activo.*

ARTÍCULO 27:

La Comisión Directiva se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente, por la Comisión Revisora de Cuentas, o a solicitud de por lo menos cuatro (4) de sus miembros titulares, debiendo celebrarse la reunión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la presentación de la solicitud. La citación se hará por escrito y por lo menos con *veinticuatro (24) horas* de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros *titulares (mayoría simple)*, con *excepción del Tesorero que no tiene voto, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple* de los presentes, salvo aquellos casos que figure expresamente en este Estatuto y para las reconsideraciones de temas tratados anteriormente, que requieran el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 28:

En caso de ausencia de cualquiera de los titulares de la Comisión Directiva, la vacante será cubierta por el suplente respectivo, si el Presidente es el ausente lo reemplazará el Secretario General. En caso de que no se de ninguna de estas condiciones el cargo lo cubrirá el Secretario Titular de mayor antigüedad en el centro, en ausencia de los dos (2) primeros. *Llegado al caso de la ausencia de los dos (2) últimos, y que se cumplan los demás requisitos, ocupará el cargo el Secretario Titular con el mayor porcentaje de materias aprobadas de la carrera que cursa.*

ARTÍCULO 29:

La concurrencia a las reuniones de Comisión Directiva serán de carácter obligatoria para el Presidente, Secretario General y cada uno de sus miembros titulares o suplentes. En caso de tres (3) ausencias consecutivas u seis (6) alternadas no justificadas de un miembros titular, se revocará automáticamente su mandato. *Se considerará falta justificada a la presentada por escrito al Presidente o al Secretario General con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la reunión. En caso de que sea verbal, deberán tener el mismo plazo y deberán estar presente como testigos secretarios pertenecientes a más de una agrupación que componen el Centro de Estudiantes.*

ARTÍCULO 30:

Las reuniones darán comienzo a la hora fijada si hubiera quórum para ello. En caso de no alcanzar el quórum requerido se pasará a cuarto intermedio por veinticuatro (24) horas. Superada esta instancia, y ante la falta de Quórum reiterada, los miembros convocantes podrán citar a una Asamblea Extraordinaria para decidir las acciones a seguir y aplicar las sanciones que pudieran corresponder a los inasistentes a las reuniones convocadas.

ARTÍCULO 31:

Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos de sus cargos por faltas graves cometidas en perjuicio del Centro hasta un máximo de noventa (90) días. En caso de falta de gravedad superior podrán ser separados de sus cargos por la Comisión Directiva con un mínimo de los 2/3 de los presentes. Siendo una Asamblea Extraordinaria convocada dentro de los quince (15) días corridos producida la separación para tal efecto la encargada de definir la cuestión.

ARTÍCULO 32:

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a. Administrar el Centro de Estudiantes.
- b. Ejecutar las decisiones específicas de la Asamblea General, Reglamentaciones y disposiciones estatutarias, interpretándolas en caso de dudas.
- c. Nombrar comisiones específicas para el desarrollo de tareas que se encuadren dentro de los objetivos, fines y propósitos de este Centro.
- d. Nombrar empleados y personal necesario para el cumplimiento de los fines del Centro, fijar su remuneración, determinar sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.
- e. Presentar a la Asamblea General Ordinaria las memorias y balance general del ejercicio que corresponda, inventario, libro de cuentas y recursos, programa de inversiones, etc., habiéndose puesto en conocimiento de los asociados con por lo menos siete (7) días corridos de anticipación.
- f. Autorizar la compra o venta de bienes hasta un máximo que no supere el 50 % del patrimonio total del Centro. En caso de superarse el citado porcentaje, se deberá:
 - ✓ Convocar a una Asamblea General Extraordinaria para que se expida sobre la cuestión
 - ✓ Dictar las reglamentaciones para la utilización del patrimonio; las que deberán ser aprobadas o rechazadas por la antedicha Asamblea. En caso de resolución favorable, estas reglamentaciones podrán ser presentadas a la Dirección de Personas Jurídicas a los efectos legales que correspondan.
- g. Fijar el precio de las publicaciones de este Centro para asociados y no asociados.
- h. Resolver la admisión y readmisión de las personas que soliciten ingresar como asociados de este Centro.
- i. Convocar a Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria estableciendo el Orden del Día de las mismas.
- j. En caso de renuncia, fallecimiento, vacancia permanente del Secretario General, el cargo será cubierto por un Secretario Titular de la misma lista a la que pertenece el miembro en cuestión. La titularidad será cubierta por el suplente y la suplencia de la secretaría que quede vacante será cubierta por un asociado activo propuesto por el apoderado de la lista a la que pertenece el cargo en cuestión y que reúna las condiciones exigidas para ser miembro de la Comisión Directiva.
- k. *En caso de renuncia, fallecimiento, vacancia permanente de un secretario titular, el cargo será cubierto por el suplente respectivo y la suplencia será cubierta por un asociado activo propuesto por el apoderado de la misma lista a la que pertenece el miembro en cuestión y que reúna las condiciones exigidas para ser miembro de la Comisión Directiva.*
- l. Cada lista que está representada en la en la Comisión Directiva podrá hacer uso del sistema de reemplazos previstos en los incisos “j” y “k” de este mismo artículo como máximo en cinco (5) oportunidades, excepto en el caso de fallecimiento en que no habrá límite. Superando este número el apoderado de la lista a la pertenece el cargo en cuestión, deberá presentar dentro de los diez (10) días corridos de producida la vacancia un aval de un número de firmas igual al cociente que correspondió a un cargo en las últimas elecciones generales. De no ocurrir, la Comisión Directiva intervendrá el cargo hasta las nuevas elecciones generales.
- m. La Comisión Directiva dictará las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de tales finalidades, las que deberán ser aprobadas por un mínimo de las 2/3 partes de sus miembros. En caso de resolución favorable, podrán ser presentadas a la Dirección de Personas Jurídicas a los efectos legales que correspondan.
- n. Cada integrante a la Comisión Directiva fijará la metodología a seguir para dar cumplimiento a los que este Estatuto prevé en los deberes, atribuciones, fines y propósitos para el cargo que ocupa.

Comentario [MAM1]:

todos los miembros de la Comisión Directiva serán responsables ante la misma y/o ante la Asamblea General de las formas y maneras en que se desarrollen sus funciones.

**ARTÍCULO 33:
DEL PRESIDENTE:**

Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
- c. Tendrá derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea General únicamente en caso de empate.
- d. Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y falten el respeto debido.
- e. Firmar con el Secretario General las Actas de las Asamblea General y de la Comisión Directiva.
- f. Firmar con el o los Secretarios que correspondan a un tema en cuestión.
- g. Autorizar, con el Tesorero, las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentaciones referentes a dicha secretaría. De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto. Podrán solicitar en cada reunión de Comisión Directiva a las Secretarías respectivas informes de sus actividades.
- h. Velar por la buena marcha y administración del Centro observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión Directiva.
- i. Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo hará "ad referendum" de la Comisión Directiva, la cual deberá o no avalar su gestión con un mínimo de las 2/3 partes de sus miembros.
- j. Ejercer la representación del Centro en actos públicos, académicos, y en otros que la institución considere importante su presencia.
- k. *Tendrá por objetivo la inserción y relación de nuestra organización gremial con conducción política con sus pares estudiantiles, organizaciones políticas, trabajadores y profesionales en el orden regional, provincial y nacional.*

**ARTÍCULO 34:
DEL SECRETARIO GENERAL:**

Serán deberes y atribuciones del Secretario General:

- a. Asistir a las Asambleas Generales y reuniones de la Comisión Directiva, redactando las Actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.
- b. Coordinará las acciones y funcionamiento de las distintas Secretarías, procurando la concreción de los objetos generales y particulares que este Centro se proponga alcanzar. Podrá solicitar en cada reunión de la Comisión Directiva a las Secretarías respectivas informes de sus actividades.
- c. **Citar a las sesiones de la Comisión Directiva a través de una notificación escrita.**
- d. Es el responsable del Libro de Actas, de sesiones de Asamblea General y Comisión Directiva y de acuerdo con el Secretario de Asuntos Académicos del libro de asociados o padrón.

**ARTÍCULO 35:
DE LAS SECRETARÍAS:**

Serán deberes y atribuciones del SECRETARIO DE FORMACIÓN CÍVICA Y CULTURAL:

- a. Asistir a las reuniones de Comisión Directiva y Asamblea General.
- b. *Será el responsable de incentivar en los asociados el interés por el respeto del derecho de las personas a sus libertades individuales, políticas, gremiales y sociales, derecho a la salud, a la asistencia, a la justicia la libertad y la libre expresión de ideas. Para ello tendrá las siguientes funciones.*
 - ✓ *Coordinar la organización de actividades tendientes formar cívica y éticamente al estudiante.*
 - ✓ *Difundir y llevar a la discusión el rol del movimiento estudiantil en la Universidad.*

- ✓ *Llevar a debate políticas educativas universitarias, ambientales y ecológicas, y otras afines a las incumbencias de las carreras que se dictan en nuestra Facultad.*
 - ✓ *Nociones sobre la Constitución Nacional y el Derecho Ambiental.*
 - ✓ *Ampliar los medios o instrumentos que posibiliten la educación global de los estudiantes, recopilando y presentando documentaciones y libros a la biblioteca de nuestra Facultad sobre temas cívicos y políticos en general. Esto lo hará en conjunto con la Secretaría de Asuntos Académicos y Apuntes.*
- c. *Bregar para que el C.E.F.E. se comunique, relacione y nutra con y de las instituciones públicas, de bien público, gremiales y políticas sin ningún tipo de discriminación ideológica.*
 - d. *Elaborar documentos que serán puestos a consideración de la Comisión Directiva frente a hechos que afecten directa o indirectamente al conjunto social o a la comunidad estudiantil.*
 - e. *Propender al desarrollo cultural y recreativo de los estudiantes mediante la organización de eventos específicos, ya sea en forma propia o en forma conjunta o coordinada con otras entidades.*
 - f. *Coordinar con otras Secretarías la difusión de aspectos de la tecnología y políticas forestales a través de los diferentes medios de comunicación.*
 - g. *Organizar ciclos culturales de índole local, regional, nacional y latinoamericano.*
 - h. *Organizar charlas, conferencias, mesas redondas y demás actividades que favorezcan la consecución de los fines, objetivos y propósitos de este Centro.*

ARTÍCULO 36:

Serán deberes y atribuciones del SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asamblea General.
- b. Coordinare los programas de actividades deportivas con otros centros de estudiantes, instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- c. Promover el deporte en sus diversas disciplinas, como elemento de formación e integración estudiantil.
- d. Concreción de campamentos, fogones, actividades recreativas y viajes.
- e. *Prestar colaboración a las demás secretarías, en forma obligatoria cuando las actividades sean comunes a las atribuciones y deberes de las mismas.*

ARTÍCULO 37:

Serán deberes y atribuciones del SECRETARIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asamblea General
- b. Propender al avance de los logros del movimiento estudiantil en sus reivindicaciones concernientes a la asistencia social y económica (Becas Comedor, Alojamiento, Obras Sociales, descuentos de transporte de pasajeros, etc.).
- c. Informar de las tareas que se desarrollan a los fines de ampliar y afianzar los vínculos con las bases estudiantiles, atendiendo a sus reclamos y proponiendo soluciones a los mismos.
- d. Coordinar con otros Centros y Federaciones correspondientes informaciones sobre las actividades específicas del Bienestar Estudiantil.
- e. Colaborar con la organización de viajes de estudios, congresos, etc.
- f. Colaborar con las demás actividades del Centro para solucionar las dificultades en el normal desarrollo de las actividades estudiantiles.
- g. El Secretario Suplente estará a cargo de la Comisión de Comedor, de que esta sea conformada y de su funcionamiento.

ARTÍCULO 38:

Serán deberes y atribuciones del SECRETARIO DE PRENSA, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asamblea General.
- b. Difundir a la comunidad y al alumnado las resoluciones que la Comisión Directiva le indique, de acuerdo a la necesidad de hacerlas públicas.
- c. *Deberá establecer los contactos y eventuales convenios con entes estatales y con instituciones de bien público, medianas y pequeñas empresas del sector forestal, de investigación y pasantías, etc.*

- d. *El Secretario Suplente es el creador y editor responsable del Organismo de Difusión del Centro. Acopia material, lo corrige, compagina y eleva a la Comisión Directiva para su consideración.*
- e. Gestionar a nombre de este Centro la obtención de espacios periodísticos en la mayor cantidad de medios masivos de comunicación; sean radiales, escritos o televisivos.
- f. *Estos secretarios serán los responsables del área específica de Extensión, que será la encargada de promocionar las carreras mediante filmes, diapositivas, folletos, afiches, etc. en escuelas secundarias de la localidad y del resto de la región al igual que a través de medios de comunicación masivos y colaborar en la preparación de actividades de proyección del Centro a la comunidad; además de establecer las acciones concretas para afianzar la Extensión Universitaria y otras, para dar cumplimiento a los demás fines y objetivos del presente Estatuto, que tengan relación con esta Secretaría.*

ARTÍCULO 39:

Serán deberes y atribuciones del SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y APUNTES

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asamblea General. Llevar al día los padrones de asociados.
- b. Bregar por mantener en estado óptimo la relación y comunicación entre el alumnado y el claustro docentes en general, y con el Secretario Académico en particular, lo que redundará en beneficio de los asociados.
- c. Será quien sirva de nexo de comunicación entre una o más cátedras y sus alumnos en caso de que se encuentre deteriorada la relación por cuestiones académicas.
- d. Estará a cargo de la recepción de las inquietudes de los alumnos con respecto a propuestas de cambio de planes de estudios, sistemas de correlatividades, contenidos de materias, sistema de aprendizaje, evaluación y otras cuestiones de índole académica que sirvan para la obtención de mayor eficiencia y funcionabilidad.
- e. Las propuestas recibidas serán analizadas en la Comisión Directiva, y en caso de ser aprobadas serán llevadas al Consejo Directivo de la Facultad a través de los Consejeros Estudiantiles.
- f. Integrar la Comisión Académica del Consejo Directivo de la Facultad.
- g. Deberá comunicar al alumnado de las propuestas y las decisiones del Consejo Directivo de esta Facultad y del Consejo Superior de la U.Na.M., referidas a cuestiones académicas.
- h. Coordinar el acopio de apuntes propios y de otras Facultades, sometiendo los mismos a la revisión por parte de los docentes que correspondan, y editarlo a través de los medios que resulten más económicos para los asociados.
- i. Fomentar el intercambio de material de estudio con otros Centros para las actividades que realiza la Secretaría.
- j. Facilitar los elementos del sector para las tareas requeridas por la Comisión Directiva.
- k. Es el editor responsable de todo material que dispongan las cátedras que puedan acrecentar el conocimiento del alumno.
- l. Es el responsable de colaborar con el Secretario de Prensa, Difusión y Extensión.

ARTÍCULO 40:

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS:

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por los apoderados de cada lista que hayan obtenido representación en el Centro en la última elección general. El mandato de la misma tendrá igual duración que el de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 41:

La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Examinar los libros y documentos del Centro por lo menos cada tres meses, así como también los padrones de los asociados.
- b. Asistir a las reuniones de Comisión Directiva cuando lo estime necesario.
- c. Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

- d. Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y libros de cuentas y recursos, presentado por la *Tesorería* a la Comisión Directiva.
- e. Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.
- f. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración del Centro.
- g. Vigilar las operaciones de liquidación del Centro en caso de que ello ocurra.
- h. La Comisión Revisora de Cuentas ejercerá sus funciones con la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 42:

DE LA TESORERÍA

Serán atribuciones y derechos de la Tesorería.

- a. *Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y Asamblea General*
- b. *Llevar los libros de Contabilidad.*
- c. *Presentar a la Comisión Directiva los Balances Mensuales y preparar anualmente el Balance General, Libro de Cuentas y recursos o inventario; lo que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido al dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas y a la Asamblea General Ordinaria.*
- d. *Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de la Secretaría, ejecutando las operaciones que crea conveniente para el Centro.*
- e. *Firmar con el Presidente los recibos por los importes recibidos en concepto de donaciones, subsidios y demás ingresos extraordinarios que pudieran corresponder.*
- f. *Firmar con el Presidente los Carnets de Asociados.*
- g. *Dar cuenta del estado económico de la Secretaría a la autoridad del Centro que lo exija.*
- h. *Firmar con el Presidente y la Asamblea General los contratos de carácter económico que el Centro establezca con Personas Físicas y/o Jurídicas.*
- i. *Será el encargado del manejo de valores en actividades lucrativas organizadas por el CEFE.*

ARTÍCULO 43:

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, a pedido de cualquiera de sus miembros titulares o del 10% del último padrón de asociados activos y con la necesaria aprobación; será la responsable de llamar a la conformación de la Comisión Especiales.. El Centro de Estudiantes avalará a estas en los casos que deban vincularse con otras organizaciones.

Una de esta Comisión Especial es la Comisión de Ecología, cuyas atribuciones y deberes serán:

1. *Crear una conciencia ecológica forestal, del uso racional del medio.*
2. *Fomentar un contacto más directo entre el individuo y la naturaleza.*

Todo esto a través de charlas, proyecciones de películas, diapositivas y cualquier medio que crea factible para realizar dicha tarea

Título VII: DE LAS ELECCIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y REPRESENTACIONES DE ESTE CENTRO EN ORGANIZACIONES DE 2º Y 3º GRADO

ARTÍCULO 44:

Las elecciones se harán a través del voto secreto y directo de todos los asociados activos del Centro.

ARTÍCULO 45:

La Asamblea General Ordinaria fijará la fecha de la realización de las elecciones, la que será difundida en la forma más amplia y eficaz posible por la Secretaría de Prensa, Difusión y Extensión.

ARTÍCULO 46:

Las elecciones serán fiscalizadas por una Comisión Fiscalizadora. Esta tendrá un Reglamento propio, el cual se anexa al presente Estatuto.

ARTÍCULO 47:

Las listas que deseen participar en las elecciones serán presentadas para su oficialización a la Comisión Fiscalizadora hasta ocho (8) días antes de las elecciones. Estas deberán estar avaladas por un mínimo del diez por ciento (10 %) de los asociados activos, acompañada por un Programa de Acción que defina sus lineamientos y propuestas, encuadrada dentro de los objetivos, fines y propósitos de este Estatuto.

Cada lista deberá completar por lo menos un sesenta por ciento (60 %) de los siguientes cargos a cubrir en la Comisión Directiva y demás organizaciones.

a. Doce candidatos para la Comisión Directiva del Centro:

- Presidente
- Secretario General
- Cinco Secretarios Titulares
- Cinco Secretarios Suplentes

En el caso de los Secretarios, no será necesario especificar a que Secretarías correspondan.

b. Diez candidatos para la Federación Universitaria Misionera (F.U.M.):

- Cinco Congresales Titulares.
- Cinco Congresales Suplentes.

c. Seis candidatos para la Federación Universitaria Argentina (F.U.A.):

- Tres Delegados Titulares.
- Tres Delegados Suplentes.

d. Seis candidatos para la Asamblea de la Comisión Nacional de Estudiantes de Ciencias Forestales (Co.N.E.Ci.F.)

- Tres Delegados Titulares.
- Tres Delegados Suplentes.

e. Seis candidatos para la Comisión Nacional de Estudiantes de Recursos de Recursos Naturales (C.N.R.N.)

Cláusula: La presentación de los candidatos a las organizaciones de 2º y 3º orden, asimismo como a las presentes en este artículo, quedan sujetas a la existencia de las mismas al momento de las elecciones de este Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 48:

Los candidatos de cada lista podrán postularse varias veces, pero una sola en cada organización (Comisión Directiva y Organizaciones de 2º y 3º grado), pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 49:

La Comisión Fiscalizadora deberá verificar y publicar el padrón de asociados activos en condiciones de votar, con ocho (8) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario, pudiendo realizar los asociados los reclamos y/o impugnaciones de los electores hasta veinticuatro (24) horas antes de las elecciones.

ARTÍCULO 50.

Doce (12) horas antes del *comienzo* del día del acto eleccionario, finalizarán las actividades proselitistas en un radio de cien (100) metros a la urna.

ARTÍCULO 51:

Para emitir su voto, los asociados activos presentarán su Libreta Universitaria o en su defecto una acreditación expedida por la Comisión Fiscalizadora, la que verificará en los padrones su condición de asociado activo habilitado para votar.

ARTÍCULO 52:

Cada elector, en el cuarto oscuro, seleccionará la boleta de una lista, la colocará en el sobre provisto por la Comisión Fiscalizadora, y lo depositará en la urna habilitada para tal efecto.

ARTÍCULO 53:

Finalizado el acto electoral, la Comisión Fiscalizadora efectuará el escrutinio de la siguiente forma:

- Se abrirán las urnas y se contarán los votos.
- Se abrirá cada sobre y se establecerá la validez de los votos.

Un voto será válido cuando contenga uno o más boletas de la misma lista oficializada. Será voto impugnado aquel que contenga tachaduras, enmiendas, roturas, boletas cortadas o distintas listas en el mismo sobre. Será voto en blanco aquel que no contenga nada en el interior del sobre.

- Se contarán los votos válidos para cada lista.

ARTÍCULO 54:

El Sistema de Elecciones adoptado por este Centro es el que a continuación se detalla: Se establece la representación proporcional en el órgano de decisión del Centro (Comisión Directiva) y representaciones de éste en organizaciones de 2° y 3° grado, de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos por cada lista.

ARTÍCULO 55:

Para la adjudicación de cargos de la Comisión Directiva y representaciones del Centro en organizaciones de 2° y 3° grado, se adoptará el siguiente procedimiento:

a. Para la Comisión Directiva:

- Se establece el número total de votos emitidos válidos (no se tendrán en cuenta los votos en blanco, nulos e impugnados).
- A este número total se lo considera el 100 %.
- Se divide ese número total por la cantidad de siete (7) cargos titulares que integran la Comisión Directiva, y se establece así la cantidad de votos mínimos (14,29 % del total) necesarios para que una lista pueda ocupar un cargo en la misma. Este cociente equivaldrá a un cargo.
- Se cuentan los votos obtenidos por cada lista.
- El Apoderado de la lista que más voto obtuvo procederá a elegir el primer cargo, y automáticamente a la cantidad de votos obtenidos por esa lista se le resta el cociente equivalente a un cargo.
- Hecha la diferencia, se verificará cual lista queda con la mayor cantidad de votos, y el Apoderado de ésta elige el segundo cargo; y así sucesivamente, hasta cubrir la totalidad de los cargos, donde el último a ser cubierto será adjudicado a la lista que haya quedado con la mayor cantidad de votos luego de efectuadas las restas, por más que esa cantidad no alcance a igualar al cociente equivalente a un cargo. *Si existiera un empate en los porcentajes entre dos agrupaciones, ganará en cargo la agrupación que, entre estas dos, haya obtenido la menor cantidad de votos en la elección general.*
- En caso de empate para la elección del primer cargo, se realizará una nueva elección dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Si persiste el empate en la segunda vuelta, se definirá por sorteo.

b. Para las representaciones del Centro a las organizaciones de 2° y 3° grado: Se establecerá un procedimiento similar al previsto en el inciso precedente, donde en este caso el cociente se hará entre el total de votos válidos y el total de representantes titulares del Centro en cada organización. Los reemplazos se harán en forma similar a lo estipulado en el artículo 32, inciso “k”

ARTÍCULO 56:

En caso de que una vez realizado el escrutinio se comprueba que la cantidad de votos válidos no supera el cincuenta por ciento (50 %) de la suma de los votos válidos y blancos, se procederá a efectuar una nueva elección dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la concreción del escrutinio y durante las primeras veinticuatro (24) horas la Comisión Fiscalizadora reabrirá el plazo de inscripción de listas. En esta segunda elección, si persiste la situación planteada anteriormente, se hará el cociente entre la suma de *votos válidos* y blancos, y la cantidad de cargos titulares de la Comisión Directiva. Las listas que consiguieran superar este cociente, obtendrán cargos y representaciones según lo previsto en el artículo 55, inciso “a” y “b”. Los demás cargos que no han podido ser cubiertos por las listas que obtuvieron votos

válidos quedarán a disposición de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a realizada la segunda elección.

ARTÍCULO 57:

La Comisión Fiscalizadora fijará día y hora de reunión de la nueva Comisión Directiva, donde se transferirá el mandato de la Comisión Directiva en ejercicio de sus funciones, al momento de las elecciones generales. Ese día no podrá exceder los siete (7) días posteriores a la elección.

El mandato de la Comisión Directiva en funciones, al momento de realizarse las elecciones generales, tiene vigencia hasta la fecha de transferencia del mandato a la Comisión Directiva que resultare electa en las elecciones generales. Lo expresado anteriormente vale también para la Comisión Revisora de Cuentas.

Título VIII: DE LA DISOLUCIÓN SOCIAL:

ARTÍCULO 58:

La Asamblea General no podrá resolver la disolución de este Centro mientras existan *siete (7)* asociados dispuestos a mantenerlas, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrá ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otra Comisión de Asociados que la Asamblea General designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación.

Título IX: DE LAS CUSTIONES NO PREVISTAS:

ARTÍCULO 59:

Todo lo que no esté previsto expresa o implícitamente en el presente Estatuto y por su complementario, es decir el Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Misiones, debe ser decidido por la Comisión Directiva, conforme a los principios fundamentales que la inspiran.

ANEXO I: REGLAMENTO COMISIÓN FISCALIZADORA

Su constitución, autoridades, facultades, categorías de los votos y disposiciones generales.

1- Constitución de la Comisión Fiscalizadora:

Estará integrada por el Presidente (votará solo en caso de empate), Secretario General y dos Delegados, *que sean asociados activos*, por curso *de cada carrera y a partir de segundo año*. La elección de dichos delegados será realizada por lo menos 10 (diez) días antes de las elecciones generales, notificándose a los cursos por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes y supervisadas por un mínimo de 2 (dos) miembros de la Comisión Directiva del C.E.F.E. En las elecciones de estos delegados se deberá labrar y firmar un Acta al pie los alumnos presentes, prestando así su conformidad al acto realizado.

2- Autoridades de la Comisión Fiscalizadora:

Tendrá como autoridades naturales a los representantes de la Comisión directiva del C.E.F.E., siendo el Presidente el miembro convocante y moderador de las reuniones, y el Secretario General estará a cargo de las actas de las reuniones y firmará con el Presidente las actas y demás documentaciones. *En caso de ausencia del Presidente, el Secretario General asume este cargo, quedando la responsabilidad del labrado de las actas a otro Delegado de la Comisión.*

3- Facultades de la Comisión Fiscalizadora:

- a. **Oficialización de Listas:** Según artículo 47 del Estatuto del C.E.F.E. Las boletas de las agrupaciones tendrán las siguientes medidas: *17,8 cm de largo y 10,75 cm*, con el nombre de la agrupación en la parte superior (3 cm x 11 cm, y podrá ir además el símbolo, logotipo y/o slogan de la agrupación con una extensión de no más de cinco palabras. A continuación los candidatos a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, titulares y suplentes. Al pie de la boleta se mencionará que incluye a delegados antes las organizaciones de 2º y 3º orden o grado. La impresión de las boletas estará a cargo de las agrupaciones y la provisión de los sobres a cargo del C.E.F.E. "Alberto Roth". Una vez impresas las boletas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Comisión Fiscalizadora, quedando cinco (5) boletas de cada agrupación en el archivo de la misma.
- b. **Publicación del Padrón de Asociados activos:** Según Artículo 49 del Estatuto del CEFE "Alberto Roth".
- c. **Documentación para votar:** Según Artículo 51 del Estatuto del CEFE "Alberto Roth".
- d. **Sufragio:** Según Artículo 52 del Estatuto del CEFE "Alberto Roth". Cada sufragante una vez que haya introducido su voto en la urna, deberá firmar el padrón oficial que se halla en la mesa, siendo este el único comprobante de que ya ha emitido su voto. Los veedores podrán solicitar una copia del padrón para su control personal, como así también el ingreso al cuarto oscuro, y las autoridades de la mesa estarán obligadas a cumplimentar este requerimiento. El Presidente y el Fiscal de Mesa firmarán los sobres a medida que sea necesario y constatarán que sea el mismo sobre el que será introducido en la urna por el sufragante.
- e. **Cronograma de las elecciones:** Luego de constituida esta Comisión y hecha su primera reunión deberá comunicar a las agrupaciones *involucradas*, el cronograma de las elecciones y publicarlo por los distintos medios de comunicación dentro y fuera de la Facultad.
- f. **Turnos durante el Comicio:** Deberá establecerse el día de los Comicios, turnos de dos horas en las mesas, estando presentes, un Presidente y un Fiscal de Mesa, elegidos ambos entre los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, siendo optativo la presencia de veedores por las agrupaciones participantes.
- g. **Provisión de urna:** Deberá proveer una urna para el acto eleccionario, siendo aconsejable en caso de no contarse con una urna oficial que la misma sea forrada en presencia de los fiscales y apoderados de las lista participantes, antes de la apertura del acto comicial.

- h. **Confeccionar las Actas de las Elecciones:** Al iniciarse el acto eleccionario se labrará un Acta de Apertura con la firma de los fiscales presentes. Al procederse al cambio de turno se dejará constancia de las novedades producidas y firmarán los Fiscales salientes y entrantes, haciéndose mención de los veedores presentes, invitándoles a firmar el Acta si así lo deseen. Al procederse al cierre del acto eleccionario y hecho el escrutinio correspondiente se labrará el Acta de Cierre con la firma de todos los presentes.
- i. **Nuevo llamado a Elecciones:** Según Artículo 56 del Estatuto del CEFE “Alberto Roth”.
- j. **Realización del Escrutinio:** Finalizado el Acto Electoral la Comisión Fiscalizadora realizará el escrutinio de la siguiente forma:
- Se abrirán las urnas y se contarán los sobres.
 - Se abrirá cada sobre y se establecerá la validez de los votos.
 - Se contarán los votos válidos para cada lista.
- k. **Transferencia del Mandato:** Según Artículo 57 del Estatuto del CEFE “Alberto Roth”.
- l. **Atender los reclamos:** *Deberá atender todo tipo de reclamos e inquietudes de los asociados y las agrupaciones referente a sus funciones específicas y darle las respuestas con la máxima atención que los mismos requieran. Tanto los reclamos como las respuestas deberán hacerse por escrito y en todos los casos debidamente fundamentados. La Comisión Fiscalizadora deberá estar presente durante todo el Acto Eleccionario, con al menos la mitad más uno de sus miembros.*
- m. **Frecuencias de las reuniones:** Una vez constituida la Comisión Fiscalizadora, deberá reunirse a los efectos de fijar día, hora y lugar de las próximas reuniones. También en la primera reunión deberá fijar el lugar de ubicación de la mesa receptora de votos y el cuarto oscuro.
- n. **Distribución de los cargos:** Según Artículo 55 del Estatuto del CEFE “Alberto Roth”. Hecho el Acto Eleccionario y distribuido los cargos entre los apoderados de las agrupaciones, estas deberán elevar a la comisión fiscalizadora los nombres de los miembros que ocuparán los distintos cargos titulares y suplentes.

4- Deberes y Atribuciones del Presidente de Mesa y Fiscales de Mesa

- a. Firmar todos los sobre de los votantes en la elección.
- b. El Presidente de Mesa será la máxima autoridad de la votación y será el encargado de decidir en cuestiones puntuales que se vayan presentando, siendo responsable de lo decidido ante la Comisión Fiscalizadora.
- c. Serán los encargados de hacer respetar que el único lugar para la emisión del voto sea la urna ubicada en la mesa habilitada para tal efecto frente al acceso del cuarto oscuro, y ninguna circunstancia hará cambiar este criterio.
- d. La presentación de los integrantes del tribunal fiscalizador será 15 minutos antes de comenzar su turno.
- e. En caso de que no se presente uno de los integrantes del segundo turno en adelante, continuará ejerciendo la función respectiva un miembro del tribunal en función hasta el momento.
- f. La no presentación a horario o ausencia de algún integrante del tribunal fiscalizador será pasible de una sanción disciplinaria, ya que será considerada falta grave.

5- Categoría de los votos:

- a. **Votos válidos:** *Son los emitidos mediante boleta oficializada, aún cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados sustituciones (borratina). Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas correspondiente al mismo candidato y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.*
- b. **Votos nulos:** *Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.*
 - ✓ *Mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado anterior.*
 - ✓ *Mediante dos o más boletas de distintos partidos para la misma categorías de candidatos.*

- ✓ *Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defectos o tachaduras, no contenga por lo menos sin rotura o tachaduras, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.*
 - ✓ *Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.*
- c. **Votos en blanco:** *Cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.*
- d. **Votos recurridos:** *Son aquellos cuya validez fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en un volante especial que proveerá la Comisión Fiscalizadora. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignando su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre del comicio como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por la Comisión Fiscalizadora, que decidirá su validez o nulidad.*
- e. **Votos impugnados:** *En casos de dudas de la identidad del elector.*

6- Disposición final:

Cualquier aspecto que no esté debidamente contemplado en el Estatuto del C.E.F.E. "Alberto Roth" ni en los reglamentos dictados oportunamente por la Comisión Directiva, referente a las elecciones para Comisión Directiva y representaciones estudiantiles de 2° y 3° grado, será *definido mediante el Reglamento Electoral Nacional*. En caso de que la situación no esté prevista, la decisión será competencia exclusiva de la Comisión Fiscalizadora definir en cuestiones de esta naturaleza,